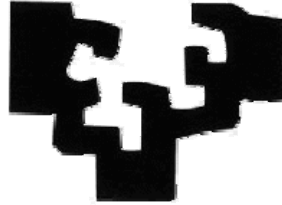


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS UNIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA UPV/EHU

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en su sesión de 19 de noviembre de 2009 aprobó el Marco para la Creación de Unidades de Formación e Investigación en la UPV/EHU, con la finalidad de establecer nuevas estrategias que permitan alinear a los grupos de investigación de la universidad con los objetivos globales de la institución.

Bajo esta perspectiva y siguiendo las directrices del Plan de Investigación de la UPV/EHU, se enmarca esta convocatoria con la finalidad de generar masa crítica de investigadores e investigadoras de excelencia en todas las áreas de conocimiento que permita aumentar la cantidad y calidad de su actividad investigadora y formación de doctores. Esta iniciativa se enmarca en el Proyecto Euskampus, reconocido como Campus de Excelencia Internacional en 2010, que permitirá la configuración de entornos de formación, investigación, transferencia e innovación de relevancia internacional. Además, favorecerá el establecimiento de alianzas con otras universidades y entidades de I+D+i de referencia internacional, fomentando la movilidad de personas y la creación de programas conjuntos para la formación e investigación.

La financiación destinada a las agregaciones de grupos de investigación de la UPV/EHU que se reconozcan como Unidades de Formación e Investigación (UFIs), estará basada en la formulación "recursos por compromisos", sin que esto suponga un menoscabo de las actuales fuentes de financiación de la universidad. Los recursos humanos y materiales consignados provienen del Contrato Programa de Investigación desarrollado en el marco del Plan Universitario de Financiación 2011-2014, acordado por la UPV/EHU con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Se crearán 29 plazas de técnicos de gestión adscritos al Vicerrectorado de Investigación y se destinará un total de 600.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario establecido. El mismo podrá ser ampliado, teniendo en cuenta las ayudas solicitadas y la disponibilidad presupuestaria.

De este modo, tras la propuesta de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación y la consiguiente aprobación del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la constitución de las Unidades de Formación e Investigación.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pretende la constitución de Unidades de Formación e Investigación (UFIs) de la UPV/EHU en base a las solicitudes presentadas y el resultado de su evaluación, estableciendo el procedimiento para la incorporación de las estructuras de investigación, definidas en el artículo 2, a las mismas, su posterior seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos, buscando, de este modo:

- a) Corresponsabilizar y promover la identificación de los objetivos de las estructuras de investigación con los objetivos globales de la Institución.
- b) Establecer vías para que las estructuras de investigación, de acuerdo con sus especificidades, puedan incorporar e impulsar sus propios planes y actividades de formación e investigación.
- c) Estructurar un modelo de asignación de recursos basado en la transparencia y la equidad entre los resultados alcanzados y los recursos asociados.

Todo ello con la finalidad de crear un entorno científico tecnológico de excelencia en la UPV/EHU

que permita la mejora de sus indicadores agregados.

Artículo 2. DEFINICIÓN DE UNIDAD DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (UFI)

Con carácter general, se definen las Unidades de Formación e Investigación (UFIs) como la agregación de estructuras de investigación de la UPV/EHU que permitan generar una masa crítica suficiente con el objetivo de que la generación de conocimiento y la formación de la agregación será necesariamente mayor que la simple suma de la producción de las estructuras que la componen, potenciando la proyección y visibilidad de la actividad investigadora y formativa.

A efectos de esta convocatoria, serán consideradas estructuras de investigación los Institutos de Investigación propios y mixtos y los grupos de investigación activos reconocidos por la UPV/EHU o el Gobierno Vasco.

Así mismo, se consideran unidades de formación e investigación los Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs) que desarrollan su actividad en la UPV/EHU, aunque no recibirán financiación de esta convocatoria, en tanto reciban financiación para su actividad como BERC.

En definitiva, la UFI se concibe como una alianza de estructuras de investigación de la universidad, basada en objetivos comunes y con la finalidad de aumentar la extensión y calidad de la actividad formadora e investigadora mediante la mejora de determinados indicadores vinculados a dichos objetivos.

Con carácter general, tendrán la consideración de UFI las agregaciones de tres o más estructuras de investigación de la UPV/EHU. Excepcionalmente, también podrá tener la consideración de UFI dos o una única estructura de investigación, siempre que cumpla los requisitos fijados para su constitución, según se especifica en el artículo 3 de esta convocatoria.

Uno de los objetivos importantes de las UFIs es la formación de doctoras y doctores, por ello, la convocatoria exige un número mínimo de personal doctor adscrito a programas de doctorado. Con este fin, las estructuras de investigación promoverán la participación de sus miembros en los programas de doctorado e informarán de dicha participación.

La duración de las UFIs resultantes de esta convocatoria será hasta el 31-12-2014. La UFI continuará en función de la evaluación positiva de los resultados obtenidos y de los nuevos compromisos propuestos para el nuevo periodo.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS DE UNA UFI

La aprobación inicial de la propuesta de creación de una UFI corresponde al Vicerrectorado de Investigación, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación. Su constitución requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La UFI estará formada por agregación de tres o más estructuras de investigación. Deberá reunir un mínimo de 10 doctoras o doctores entre el PDI permanente de la UPV/EHU o Profesor Adjunto o personal investigador Ikerbasque adscrito o personal investigador del programa Ramón y Cajal, que deberán estar adscritos en algún programa de doctorado que esté activo.
Excepcionalmente, cuando el reconocimiento de la UFI esté solicitado por dos o una única estructura de investigación, el número mínimo de este personal será de 15.
Estos mínimos se deberán mantener durante el periodo de vigencia de la UFI.

- b) Cuando una estructura de investigación se presenta, junta a otras, para la formación de una UFI, todos los miembros de estas estructuras integrantes están incluidos en la UFI a partir de su constitución.
- c) La UFI podrá integrar a personal investigador no adscrito a ninguna estructura de investigación.
De entre este personal, a efectos de constitución de la UFI, podrá contabilizarse, como máximo, a dos investigadoras o investigadores adscritos en un programa de doctorado que esté activo en el cómputo de los mínimos y condiciones establecidos en el punto anterior.
- d) La UFI además de la actividad investigadora definida por los proyectos de investigación desarrollados por las estructuras integrantes, tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos de los programas de doctorado.
- e) La UFI constituirá un Consejo de Coordinación, que estará compuesto, al menos, por un representante de cada una de las estructuras de investigación que se integren en la UFI.
- f) Se designará, de entre las personas miembros del Consejo de Coordinador de la UFI, un coordinador o coordinadora, que lo representará interna y externamente.
- g) La UFI realizará una Memoria con una descripción de las actividades a desarrollar de forma conjunta, en la que se establecen las condiciones para compartir los recursos humanos, técnicos y materiales de la UFI.
- h) En ningún caso el personal investigador podrá estar adscrito, a efectos de la convocatoria, a más de una UFI. De igual forma, los grupos de investigación reconocidos no podrán dividirse a efectos de presentar su solicitud a la constitución de una UFI.
- i) La participación en diferentes programas de doctorado por parte de las y los miembros de la UFI deberá estar justificada por el carácter multidisciplinar de las estructuras de investigación integrantes y la ausencia de programas de doctorado que se ajusten a la temática de la UFI
- j) El personal ayudante, personal investigador en formación y otras figuras con vinculación temporal a las estructuras de investigación que integran la UFI se adscribirán a la misma.

La UFI presentará anualmente un informe de seguimiento. En el mismo se valorará el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo firmado entre la UFI y el Vicerrectorado de Investigación.

Cada tres años se presentará una memoria que recoja todas las actividades realizadas en este periodo y el nuevo documento de compromiso para el periodo siguiente, si la UFI pretende dar continuidad a su actividad.

La evaluación positiva de esta memoria, en función del grado de cumplimiento y nuevo documento de compromiso de la UFI con el Vicerrectorado de Investigación, permitirá continuar como UFI.

Artículo 4. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen por objeto, en su caso, cubrir los gastos de coordinación entre las estructuras de investigación que conforman la UFI asegurando así su estabilidad. Estas ayudas serán complemento de la financiación que obtengan las propias estructuras de investigación que conforman las UFIs en la

realización de sus proyectos de investigación.

Las UFIs contarán con recursos económicos que serán asignados por el Vicerrectorado de Investigación en función de la evolución de los parámetros o indicadores asumidos en el documento de compromiso presentado en la propuesta.

La financiación constará de dos componentes:

1. Financiación fija, que se adjudicará con la aprobación de la UFI y que será distribuida anualmente durante el periodo de vida de la UFI. Se considerará la primera anualidad hasta el 31-12-2012.
2. Financiación variable. Se adjudicará tras la evaluación del informe anual de seguimiento. Esta financiación adicional se asignará para la anualidad siguiente, sin que se consolide en futuras anualidades. La no presentación del informe anual implica la renuncia de la UFI a la financiación variable.

A la aprobación de la UFI se indicará la financiación fija y el importe máximo de financiación variable a la que podrá optar. A esta última cuantía se le aplicará el porcentaje del grado de cumplimiento anual del compromiso asumido.

La asignación de personal se realizará con criterios de tamaño, volumen de su actividad y trascendencia de los fines propuestos que justifiquen la creación de la misma.

Artículo 5. PROPUESTA DE DOCUMENTO COMPROMISO

El Documento de Compromiso firmado entre el Vicerrectorado de Investigación y cada una de las UFIs se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

Cada tres años se establecerán una serie de objetivos comunes, vinculados con una serie de indicadores.

En el documento de compromiso se detalla los indicadores agrupados por áreas y objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de la UPV/EHU 2007-2011.

Se muestran 34 indicadores, de los cuales 11 son de obligada cumplimentación, y entre los 23 restantes se elegirán 12.

El 75% de la puntuación se relaciona con los 11 indicadores obligatorios.

Artículo 6. MODIFICACIÓN DE LAS UFIs CREADAS POR ALTA O BAJA DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN QUE LA COMPONEN

Una vez resuelta la convocatoria y a partir de la publicación de las UFIs seleccionadas, se abrirá la posibilidad de que otras estructuras de investigación se incorporen a alguna de las UFIs creadas. Este procedimiento se realizará una vez al año, coincidiendo con la presentación del informe de seguimiento.

Para ello, deberán presentar al Vicerrectorado de Investigación una solicitud firmada por el investigador o investigadora responsable de la mencionada estructura, a la que se deberá adjuntar una "Adenda al acuerdo para la creación de UFI de la UPV/EHU", firmada por el mismo y por las

personas miembros del Consejo de Coordinación de la UFI a la que se solicita la incorporación, según modelo normalizado.

Las incorporaciones supondrán una actualización del documento de compromiso firmado entre la UFI y el Vicerrector de Investigación. Lo que podrá suponer la actualización de la financiación de la UFI.

La baja de una estructura será solicitada por la persona designada como responsable de la estructura de investigación al Vicerrectorado de Investigación y notificada al coordinador de la UFI. El abandono de una estructura de investigación integrada en la UFI podrá ser causa de disolución de la misma.

El Vicerrectorado de investigación determinará la disolución o continuidad de la UFI reformada en función de los parámetros de la misma, Lo que podrá suponer la actualización de la financiación de la UFI.

En cualquier caso, la UFI resultante de la modificación deberá cumplir el mínimo de personal investigador fijado en el artículo 3.

Adicionalmente, una UFI podrá ser disuelta por el Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterio 0: Temática de la UFI. Las UFIs deben aunar conocimiento y capacidad para dar respuestas a las demandas y necesidades de la sociedad, agrupando las estructuras de investigación en áreas específicas o estratégicas, potenciando que esta agregación alcance el reconocimiento internacional.

En este sentido, las propuestas que justifiquen su encaje con las líneas estratégicas definidas en el proyecto Euskampus, Campus de Excelencia Internacional 2010, tendrán una valoración preferente. Del mismo modo, lo serán aquellas que favorezcan las relaciones transfronterizas con la Université de Bordeaux (Pôle de recherche et d'enseignement supérieur (PRES), que integra a las cuatro universidades de Bordeaux, l'Institut polytechnique de Bordeaux y l'ENITAB et Sciences Po Bordeaux) y las que se establezcan a través de la Red Aquitania-Euskadi-Navarra.

La UFI deberá definir en qué temática va a potenciar la colaboración de las estructuras de investigación que la integra.

Este criterio se valorará en 20 puntos como máximo, debiendo obtener como mínimo 15 puntos para poder ser elegible como UFI.

Criterio 1: Coherencia de la agregación. Se valorará la unión de varias estructuras, así como la idoneidad de su agregación. Los objetivos del proyecto y las actividades en común tanto en investigación como en formación de doctorado deben justificar la creación de la UFI.

- Número de las estructuras y coherencia de la agregación.
- La composición, estructura, interdisciplinariedad y coherencia interna de la UFI en relación con los objetivos propuestos (temática, formación en programa de doctorado, etc.).
- Masa crítica cualificada.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Criterio 2: Participación en proyectos, redes o contratos con instituciones públicas o privadas. Se valorará la producción científica, acorde a los estándares de cada área o campo científico, el volumen y grado de financiación obtenida vía convocatorias competitivas (estatal, europea o de otra procedencia) para proyectos de investigación. Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran los siguientes parámetros:

- Producción científica, calidad y repercusión (artículos, libros, transferencia de conocimiento, exposiciones con catálogos, etc.).
- Número de Proyectos competitivos estatales e internacionales.
- Número e importe de contratos de investigación.
- Grado de financiación. Recursos económicos en los últimos años.
- Tesis Doctorales dirigidas en euskera y Tesis dirigidas en castellano
- Tesis Doctorales internacionales dirigidas/total tesis doctorales dirigidas

Este criterio tendrá una valoración máxima de 40 puntos.

Criterio 3: Grado de compromiso de la UFI y de sinergias entre las estructuras de investigación: Se valorarán los siguientes ítems, en los casos en que sean de aplicación, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Formación de doctores y doctoras.
- Participación proactiva de la UFI para lograr la excelencia en los Programas de Doctorado.
- Posibilidad de llegar a resultados relevantes en el área propuesta y en áreas más generales
- Potencialidad de realizar publicaciones de importancia, patentes o transferencia de conocimiento con los resultados que se obtengan.
- Participación en investigaciones de carácter cooperativo o en red.
- Participación en la formación especializada de jóvenes científicos y científicas.
- Carácter ambicioso (no conservador de los objetivos propuestos).
- Potencialidad de contribución con los resultados a la creación de empresas-spin offs.
- Compatibilidad de los objetivos de la UFI con el plan de trabajo y las necesidades económicas presentadas

Este criterio tendrá una valoración máxima de 25 puntos.

Con el objetivo de propiciar que las agregaciones se orienten a la finalidad de la convocatoria y aumentar el éxito de la misma, el Vicerrectorado de Investigación, tras una primera evaluación, podrá proponer la unión de dos o más solicitudes de UFI a los proponentes. Del mismo modo, podrá proponer a los miembros de las UFIs mejoras en su solicitud. Se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación del nuevo proyecto de UFI.

Artículo 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, se presentarán en el Registro General de la UPV/EHU en Leioa, en los registros de los Campus, o en los registros de los Centros. Dichas solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJPC.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Solicitud de creación de UFI
- Datos de la UFI
- Documento de compromiso, que incorpora la propuesta de mejora de indicadores
- Composición de cada estructura

Solamente serán aceptados ficheros en formato PDF.

Artículo 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 20 de julio de 2011.

Artículo 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de la gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Artículo 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público, en un plazo máximo de diez días, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con expresión concreta de los que falten para que los subsanen. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán como desistidas.

La valoración de los criterios que se detallan en los respectivos apartados del artículo sobre Criterios de Evaluación se realizará por la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV/EHU

Si el proceso de evaluación lo exigiera, podrá requerirse la traducción del proyecto de investigación entre las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. Dicha labor la realizarán traductores especializados y opcionalmente podrá ser revisada por el o la solicitante de la ayuda.

Artículo 12. RESOLUCIÓN

La Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV/EHU elevará al Vicerrectorado de Investigación la correspondiente propuesta de creación de Unidades de Formación e Investigación y la adjudicación de ayudas. La presente convocatoria será resuelta en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado las solicitudes se entenderán desestimadas.

Mediante resolución nominal del Vicerrectorado de Investigación se comunicará, a la persona designada por cada UFI como responsable, el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes.

La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación

Artículo 13. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Una vez comunicada la subvención a los proyectos seleccionados, el responsable de la UFI realizará una distribución provisional de la subvención y deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria y del documento de compromiso.

Transcurrido el plazo de 10 días naturales desde el envío de la resolución, si no se ha recibido en la Dirección de Gestión de Investigación aceptación de las condiciones de la financiación propuesta, se dotará el presupuesto del proyecto proporcionalmente al importe concedido.

Artículo 14. SEGUIMIENTO

El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

BASE ADICIONAL PRIMERA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por el interesado en el plazo y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE ADICIONAL SEGUNDA

En supuesto excepcionales, y siempre que resulte conveniente para el interés universitario respecto de determinados ámbitos de conocimiento, el Vicerrector de Investigación podrá proponer motivadamente la constitución de una UFI procediendo a demorar la exigencia del cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera por el plazo máximo que expresamente determine.